

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA

POR EL QUE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DETERMINA LLEVAR A CABO UN PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CONOCER LA APROBACIÓN O RECHAZO PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 1

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA.
LEÍDO POR LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California

OCT 07 2020

Junta de Coordinación Política

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

RECIBIDO	
DEPARTAMENTO DE PROCESOS PARLAMENTARIOS	
APROBADO EN LO GENERAL EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
20	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
1	ABSTENCIONES

Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DETERMINA LLEVAR A CABO UN PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CONOCER LA APROBACIÓN O RECHAZO PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 38 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Honorable Congreso, el Órgano de Gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño.

TERCERA.- En fecha 12 de febrero del año en curso, el diputado Juan Manuel Molina García presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, solicitud formal para dar inicio a los trabajos de municipalización de San Felipe, la cual fue aprobada por el Pleno de esta Soberanía.



Junta de Coordinación Política

CUARTA.- En fecha 26 de febrero del presente año, el Pleno de la XXIII Legislatura aprobó en lo general y en lo particular, el acuerdo número 11 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que ordeno retomar los trabajos relativos al procedimiento constitucional y legal para la creación del Municipio de San Felipe, Baja California.

QUINTA.- En fecha 11 de marzo del presente año, se aprobó por el Pleno de la XXII Legislatura, Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que crea la **COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SAN FELIPE QUE ACTUALMENTE FORMA PARTE DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEXTA.- En fecha 17 de marzo de 2020, se instaló formalmente la Comisión Especial para Dar Seguimiento a la Solicitud de Municipalización de la Delegación de San Felipe, quedando integrada por las diputadas y diputados: Juan Manuel Molina García, presidente; Miriam Elizabeth Cano Núñez, secretaria, y los vocales Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Elí Topete Robles, Carmen Leticia Hernández Carmona, María Luisa Villalobos Ávila y Eva Gricelda Rodríguez.

SEPTIMA.- La Comisión Especial para Dar Seguimiento a la Solicitud de Municipalización de la Delegación de San Felipe en fecha 2 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo 01 mediante el cual se aprueba la solicitud de municipalización de San Felipe Baja California con las siguientes consideraciones y resolutivos:

Consideraciones.

1. Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre u Soberano de Baja California, establece la base constitucional para la creación y supresión de municipios en la entidad:

ARTÍCULO 76.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia.



Junta de Coordinación Política

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

Para crear o suprimir un Municipio se requiere:

I.- Delimitar previamente el territorio correspondiente;

II.- Realizar consulta mediante plebiscito, a los ciudadanos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio;

III.- Tomar en cuenta los factores geográficos, demográficos y socioeconómicos del territorio respectivo;

IV.- Solicitar la opinión de los Ayuntamientos afectados, la que deberá justificar la conveniencia o inconveniencia de la pretensión; y

V.- Los demás requisitos que determine la Ley.

En el caso de la fijación y modificación de los límites territoriales de los municipios, además de lo que establezca la Ley, se estará a lo dispuesto en las fracciones III y IV de este Artículo.

Los municipios pueden arreglar entre sí, mediante convenios amistosos, sus respectivos límites territoriales; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso del Estado.



Junta de Coordinación Política

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso del Estado, quien actuará en términos del artículo 27, fracción XXVI, de esta Constitución.

Las Resoluciones del Congreso en la materia serán definitivas e inatacables.

2. De manera particular, el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece el procedimiento puntual que habrá de seguirse para la creación de un municipio:

ARTÍCULO 27.- *De la Creación o Supresión de Municipios.- Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:*

I.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud expresa de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, o bien por los Diputados, el Gobernador o los Ayuntamientos.

En caso de que la solicitud provenga de los ciudadanos, ésta deberá cubrir el porcentaje requerido por la Ley de la materia para la procedencia del plebiscito.

Cuando la solicitud para conformar o suprimir un Municipio sea realizada por los Diputados, el Gobernador o los Ayuntamientos, se procederá conforme lo previsto en la fracción II del presente artículo;

II.- En todos los casos, el Congreso del Estado conformará una comisión de Diputados encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación presentada, solicitará los dictámenes de viabilidad correspondientes y con base en los mismos, aprobará o desechará la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;

III.- De resultar procedente la petición, se procederá a realizar el plebiscito correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, conforme a la Ley de la materia;



Junta de Coordinación Política

IV.- Una vez obtenidos los resultados del plebiscito, si éste resulta aprobatorio, se deberá solicitar la opinión fundada de los Ayuntamientos afectados, respecto de la conveniencia de la creación o supresión que se propone, la cual deberán remitir dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se les comunique la solicitud. De no hacerlo, se entenderá como opinión favorable;

V.- Agotado el procedimiento anterior, la petición será sometida a la aprobación del Congreso del Estado; y

VI.- De resultar procedente la creación de un Municipio, el Congreso del Estado designará, a propuesta del Gobernador del Estado, el Concejo Municipal Fundacional, que fungirá hasta en tanto se realicen las elecciones ordinarias correspondientes, decretando las provisiones necesarias para la transferencia del patrimonio correspondiente.

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

3. Vistos los antecedentes legislativos señalados en el presente instrumento y tomando en consideración el estado procesal en el que nos encontramos, esta Comisión Especial, da cuenta y hace constar que, ha recibido por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, el estudio correspondiente a las evaluaciones técnicas que establece la delimitación territorial de la región que se pretende municipalizar.

De igual forma, esta Comisión Especial, da cuenta y hace constar que, que, ha recibido por parte de los investigadores Dr. David Rocha Romero, Mtra. Anel Esmeralda Ortiz Alavez, Dra. Mariana Trejo Sánchez, Mtro. Adán Fausto Castillo Benítez y Dr. José de Jesús Sosa López, el estudio de factibilidad para la municipalización de San Felipe.

Con base en todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión Especial, emitimos el siguiente:

ACUERDO



Junta de Coordinación Política

Primero. Se aprueba el contenido de la delimitación territorial de San Felipe, elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, en los términos a los que se contrae el referido documento.

Segundo. Se aprueba el contenido del estudio de factibilidad para la municipalización de San Felipe, llevado a cabo por los investigadores académicos, en los términos a los que se contrae el referido documento.

Tercero. En mérito de lo anterior, se aprueba la solicitud formulada por el Diputado Juan Manuel Molina García, en fecha 12 de febrero de 2020, consistente en la solicitud formal para dar inicio a los trabajos de municipalización de San Felipe, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como en el presente acuerdo, en consecuencia,

Cuarto. Túrnense los documentos antes referidos a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para los efectos legales correspondientes y para que obren en ella como legalmente corresponda.

Quinto. Solicítese al Pleno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que de conformidad con lo establecido por las fracciones III y IV del artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, proceda a llevar a cabo el Plebiscito correspondiente dentro de la demarcación territorial de San Felipe y obtenidos los resultados los comunique a la brevedad posible a esta Soberanía a efecto de llevar a cabo la declaratoria que en derecho corresponda.

Sexto. Dese cuenta del contenido del presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, como también a la Comisión de Administración de esta Legislatura, a fin de que tomen en consideración todas las medidas y previsiones presupuestales, administrativas, organizacionales, operativas y de gestión institucional, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior.

Cúmplase.

Por todo lo anterior los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, en virtud de que el presente acuerdo se trata de un asunto calificado por esta Junta de Coordinación Política como de urgente y obvia resolución, y fundamentado en el artículo 119 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, el siguiente:



ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DETERMINA LLEVAR A CABO UN PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CONOCER LA APROBACIÓN O RECHAZO PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, signe un Convenio de Apoyo con el Instituto Estatal Electoral de Baja California, que tenga por objeto llevar a cabo un Plebiscito dentro de la demarcación territorial aprobada de los municipios de Mexicali y Ensenada, a efecto de conocer la aprobación o rechazo para la creación del Municipio de San Felipe y obtenidos los resultados los comunique a la brevedad posible a esta Soberanía.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente y Secretario de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a que emita la convocatoria a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

TERCERO.- La Comisión que fungirá de enlace entre la presidencia de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como de los diferentes organismos de la sociedad civil, será la Comisión Especial para el Seguimiento a la Solicitud de Municipalización de San Felipe, Baja California, con facultades para establecer acciones y normar los criterios a efecto de dar cumplimiento con el presente Acuerdo Parlamentario.

ATENTAMENTE

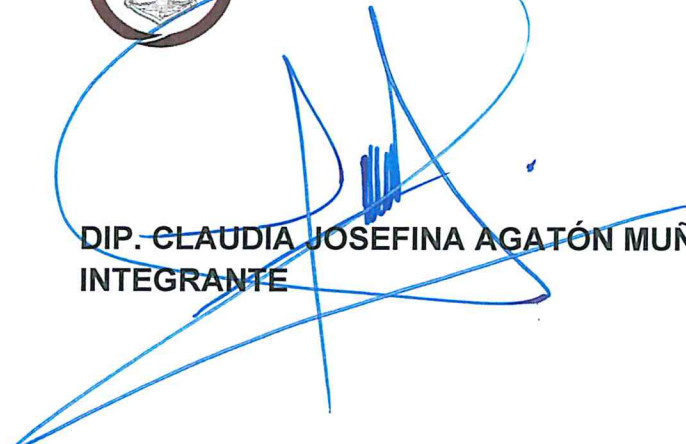
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
PRESIDENTA

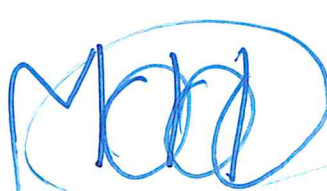


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política



DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE



DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ
INTEGRANTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES
INTEGRANTE



DIP. RODRIGO ANÍBAL OTÁÑEZ LICONA
INTEGRANTE

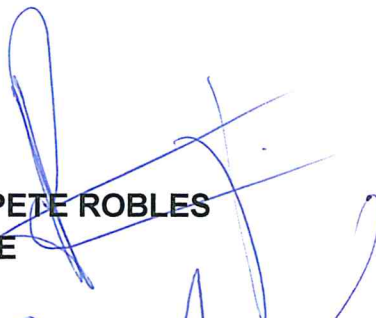
DIP. DAVID RUVALCABA FLORES
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DETERMINA LLEVAR A CABO UN PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CONOCER LA APROBACIÓN O RECHAZO PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

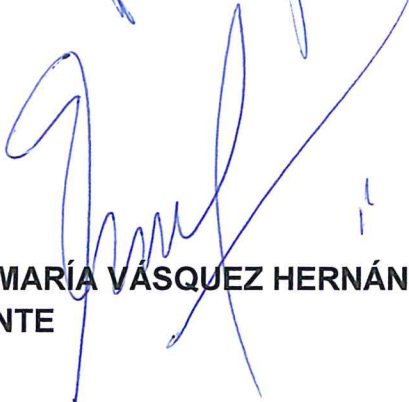


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política


DIP. ELÍ TOPETE ROBLES
INTEGRANTE

DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN
INTEGRANTE


DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. EFREN ENRIQUE MORENO RIVERA
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DETERMINA LLEVAR A CABO UN PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CONOCER LA APROBACIÓN O RECHAZO PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

DCL/FJTA/DACM/cads.